



**Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca**  
2025

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA – REGISTRO DE TRANSPORTISTAS

---

**VISTO:**

La necesidad de regular la gestión adecuada de los *Residuos Sólidos Urbanos Aprovechables* (RSUA) generados en el ámbito del Municipio, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la *Ordenanza Municipal N° 8713/24*, se hace imprescindible establecer normativas específicas para los transportistas de RSUA.

Que estas actividades pueden generar un impacto considerable en la gestión de residuos del Municipio, por lo que es necesario establecer pautas claras para asegurar una gestión ambientalmente responsable.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y ESPACIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Crear el "Registro de Transportistas de RSUA" en el ámbito del Municipio y aprobar el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente. Que estará bajo la supervisión y administración de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

**ARTÍCULO 2:** Serán personas obligadas a inscribirse en este registro, toda persona humana o jurídica que tenga

por actividad el transporte diferenciado de RSUA.

**ARTÍCULO 3: REQUISITOS.** Para ser inscripto en el "Registro de Transportistas de RSUA" las personas humanas o jurídicas interesadas deberán ser una entidad legalmente constituida, en pleno cumplimiento de las leyes y regulaciones locales y nacionales y de demostrable idoneidad para el ejercicio de sus actividades.

La autoridad de aplicación publicará anualmente los requisitos específicos necesarios para la inscripción en el registro, pudiendo variar los mismos según la actividad, o actividades, de transporte llevadas adelante por las personas, detalladas en el ARTÍCULO 2 de la presente RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO.** Las solicitudes para el registro como Transportista de RSUA deberán ser presentadas ante la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio. Esta entidad evaluará la documentación presentada y realizará inspecciones técnicas cuando sea necesario. El registro será concedido previo cumplimiento de los requisitos y la aprobación de la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

**ARTÍCULO 5: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.** La inscripción en el Registro tendrá una vigencia de un (1) año, renovable, previo cumplimiento de los requisitos de esta Resolución y las condiciones que establezca la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

**ARTÍCULO 6: OBLIGACIONES DE LOS REGISTRADOS.** Los registrados como Transportistas de Residuos Sólidos Urbanos Aprovechables estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la normativa ambiental vigente, así como a las disposiciones y regulaciones que emita la Secretaría de Ambiente y Espacio Público del Municipio.

**ARTÍCULO 7:** Todos los transportistas estarán obligados a emitir un certificado que dé cuenta del destino de los mismos.

**ARTÍCULO 8:** El certificado debe contener, como mínimo, la siguiente información:

**1. Datos de Identificación:**

- Nombre completo del transportista.
- Dirección completa del transportista.
- CUIL-CUIT del transportista.

**2. Descripción de los Residuos:**

- Tipos de residuos transportados, detallando su clasificación conforme a la normativa vigente.
- Cantidades de residuos transportados.

**3. Origen y Destino de los Residuos:**

- Origen de los residuos.
- Destino de los residuos, indicando instalaciones autorizadas para su tratamiento, almacenamiento u operación de cualquier tipo.

**4. Fecha y Hora de Transporte:**

- Registro detallado de las fechas y horas en que se realizaron las operaciones de transporte.

**5. Medios de Transporte:**

- Identificación de los vehículos utilizados para el transporte de residuos, incluyendo placa de matrícula y nombre de chofer.

**6. Responsable:**

- Nombre del responsable en la empresa transportista.
- Firma del responsable, certificando la veracidad de la información proporcionada.

**ARTÍCULO 9: SANCIONES.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución y la normativa aplicable, podrá dar lugar a sanciones que incluyen la suspensión, revocación del registro y las previstas en el artículo 50 bis del código de faltas municipal

## **ANEXO ÚNICO**

### **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN**

#### *Sobre la organización:*

- Habilitación Municipal/ Provincial/Nacional, según corresponda
- Tipo de RSUA que transporta
- Matrícula catastral
- Razón Social
- Número de teléfono
- Domicilio real
- Domicilio legal
- Correo electrónico
- Constancia de inscripción en AFIP con actividad específica
- Nombre de fantasía
- CUIL-CUIT
- Licencia Ambiental, en caso de que corresponda

#### *Sobre los vehículos y choferes:*

- Listado de Vehículos: Marca; Modelo; Año; Fecha de la última Revisión técnica vehicular; N.º de Registro (en el Registro Único de Transporte Automotor);
- N.º de Póliza, Compañía Aseguradora, Vencimiento.
- Nómina de conductores y habilitaciones: Apellido y Nombres, DNI, Domicilio, N.º de Licencia de conducir/ categoría acorde al tipo de vehículo y actividad; Certificado de trabajo.